

UNION TEMPORAL CADENA BILLETTERÍA 2021 LOTERIA DE BOYACÁ

Bogotá D.C, 29 de septiembre de 2021

Señores
LOTERÍA DE BOYACÁ
Boyacá

Referencia: INVITACIÓN PÚBLICA No 002 de 2021 cuyo objeto es “*impresión, distribución, custodia y devolución de billeteria para los sorteos que realice la lotería de Boyacá*”

Asunto: Traslado del informe de evaluación preliminar

Respetados Señores:

Por medio del presente escrito nos permitimos presentar ante sus dependencias las observaciones o solicitudes que se generan, tras haber conocido y estudiado el informe de evaluación preliminar del proceso de selección pública de la referencia.

Lo anterior, previo a lo siguiente:

1. OPORTUNIDAD

En Atención a la Adenda N°2, publicada por la Empresa Industrial y comercial del Departamento de Boyacá el día 20 de septiembre de 2021, mediante la plataforma Secop I; se dispuso que el término para pronunciarse acerca del informe de evaluación preliminar culminaría el 29 de septiembre de 2021 a las 4:00pm (16:00 horas) hora Colombia.

Observaciones de evaluación a las propuestas.	Desde el día veintisiete (27) y hasta el día veintinueve (29) de Septiembre de 2021, hasta las cuatro (4:00) Pm, a través del correo juridica@loteriadeboyaca.gov.co el cual debe ser confirmado.
---	--

Estando en oportunidad, se procede a presentar las siguientes consideraciones de hecho y de derecho ante la entidad pública.

2. UNION TEMPORAL CADENA BILLETERIA.

De conformidad con el informe de evaluación del proceso de selección pública de la referencia, publicado por la Empresa Industrial y Comercial del Estado el 27 de septiembre de 2021 en la plataforma Secop I, se concluye que la Unión Temporal Cadena Billetería 2021 Lotería de Boyacá **cuenta con habilitación desde la capacidad jurídica, financiera y organizacional.**

Así mismo, se concluye que dicha forma asociativa **cuenta con experiencia para ejecutar el objeto negocial que se derivaría del proceso de selección.**

Si embargo, la entidad indica que la unión temporal Cadena Billetería 2021 Lotería de Boyacá se encuentre inmersa en causal de rechazo, pues *“no se dio cumplimiento a los artes suministrados”*, afirmación que se extrae del Excel “informe de evaluación técnica” publicado por la Plataforma Secop I el día 27 de septiembre de 2021.

Se extraen las imágenes del PDF “acta de evaluación”, y como este hace referencia al Anexo 1, se extrae imagen del cuadro de Excel en donde se detallan los requisitos técnicos presuntamente omitidos.

Hace parte integral del presente documento de calificación concepto emitido por el profesional experto contratado por la entidad para la valoración de las muestras allegadas por cada uno de los proponentes en el cual se concluye que de los dos oferentes presentados **UNIÓN TEMPORAL UT CADENA BILLETERÍA 2021 LOTERÍA DE BOYACÁ no cumple con los requisitos mínimos, condiciones citadas en el pliego de condiciones y adenda N° 2. Para evidenciar los resultados favor remitirse al anexo N° 1**

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES DE LAS MUESTRAS						
CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES (MUESTRA)	THOMAS GREG AND SONS DE COLOMBIA S.A.			UNION TEMPORAL CADENA		
	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
BILLETE ORDINARIO DE TRES FRACCIONES						
El billete deberá contener mínimo:						
CUMPLIMIENTO DEL ARTE SUMINISTRADO	X				X	

Frente al presunto incumplimiento del arte suministrado como causal de rechazo de la integridad de la propuesta de la Unión temporal Cadena Billeteria 2021 Lotería de Boyacá, nos permitimos poner de presente los siguientes argumentos a la entidad para su gentil estudio.

2.1. Como se ha puesto de presente, las muestras físicas, **como requisito habilitante**, constituyen una exigencia de las entidades para poder comprobar que un interesado tiene la **capacidad técnica de ejecutar** el objeto contractual.

UNION TEMPORAL CADENA BILLETERÍA 2021 LOTERÍA DE BOYACÁ

De la evaluación de una muestra física, como requisito habilitante de capacidad técnica, **debe desprenderse una conclusión de que el oferente puede ejecutar los billetes de lotería con las especificaciones técnicas necesitadas.**

Sin embargo, **el arte, las graficas o el diseño** que presenta una entidad, como parámetro de referencia, **no da cuenta de la capacidad técnica de ejecución del objeto comercial encomendado.** Lo anterior, se concluye de forma sencilla, pues si en el diseño modelo se incluía una imagen de un vehículo marca “Audi”, y en la muestra física, requisito habilitante de capacidad técnica, se pone una imagen de un vehículo marca “toyota”; no por ello se deriva una incapacidad técnica de ejecución del oferente en el proceso.

O ¿la entidad podría afirmar, sin que haya lugar a duda razonable la cual se resolvería a favor del oferente, que quien incluye un vehículo marca “toyota” en el diseño, cuando la muestra guía tenía un vehículo marca “audi”, **no puede ejecutar el negocio encomendado?**

Para el caso concreto, no se trata de que el oferente haya desconocido una adenda o un documento sustancial, pues de la misma evaluación técnica publicada por la entidad se puede probar la forma asociativa que se dio estricto cumplimiento a todos los requisitos técnicos solicitados como:

- i) Calidad de impresión
- ii) Tintas
- iii) Fluorescencia
- iv) Hipoclorito
- v) Mecanismo anti fotocopia
- vi) Tiras de control digitales
- vii) Perforaciones
- viii) Especificaciones técnicas del papel
- ix) información básica del anverso
- x) información básica del reverso
- xi) Características de seguridad
- xii) Características anexas al diseño de impresión
- xiii) Tintas de seguridad novedosas
- xiv) Logotipo de la lotería de Boyacá

Ahora bien, recuérdese que la **causal de rechazo, cláusula restrictiva de derechos y por ende de interpretación restrictiva y limitada,** expresamente cita:

13. Cuando no se presenten las muestras físicas de los billetes de lotería que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

Pero tampoco puede perderse de vista que la entidad misma indicó y diseño en su propio proceso de selección en sus pliegos, que las

especificaciones técnicas mínimas de las muestras físicas eran las, contenidas en los numerales 3.1.2.2., 3.1.2.3, 3.1.2.4, 3.1.2.5, 3.1.2.6, 3.1.2.7, numerales de los estudios previos, limitando dichos requisitos a estas exigencias.

2.1.3. Requisitos Técnicos Habilitantes

CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES

Muestra:

El proponente deberá presentar con la propuesta una muestra de un billete Ordinario 3F, un billete Ordinario 1F, un billete Promocional 3F, un billete Promocional 1F, un billete Promocional 2F y un billete del sorteo GRAN Extraordinario de BOYACÁ que cuente como mínimo con las características descritas en los numerales 3.1.2.2., 3.1.2.3., 3.1.2.4., 3.1.2.5., 3.1.2.6. y 3.1.2.7., para lo cual se publicaran en el SECOP artes modelos para

Dentro de estos numerales nunca se desprende una referencia, si quiera sumaria, al diseño o arte muestra de la entidad. Todos los numerales buscan que se cumplan, en los diferentes tipos de billetes:

- a) Especificaciones técnicas del papel
- b) Tamaño
- c) información básica del Anverso
- d) información básica del Reverso
- e) Características de seguridad en el Anverso
- f) Características de seguridad del reverso

De este modo, no se puede realizar una interpretación extensiva de la cláusula normativa contenida en el pliego de las condiciones técnicas habilitantes, como regla de participación en un proceso de selección pública, para concluir que las artes eran requisitos técnicos mínimos, pues no

De resultar rechazados por uno cumplir, de forma presunta, los artes suministrados, se estaría incurriendo en el desconocimiento del principio constitucional de **prevalencia de la materialidad sobre las formas**, y lo cierto es que dentro del presente proceso, la Unión temporal Si cuenta con la capacidad técnica de ejecución del objeto que se derive de la invitación pública 002 de la Lotería de Boyacá.

2.2. El Diseño modelo no guarda relación con las exigencias técnicas descritas por la entidad en los numerales 3.1.2.2., 3.1.2.3, 3.1.2.4, 3.1.2.5, 3.1.2.6, 3.1.2.7.

Se extraen los siguientes ejemplos:

UNION TEMPORAL CADENA BILLETERÍA 2021 LOTERIA DE BOYACÁ

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES DE LAS MUESTRAS							DISEÑO MODELO
CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES (MUESTRA)	THOMAS GREG AND SONS DE COLOMBIA S.A.			UNION TEMPORAL CADENA			
	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN	
BILLETE ORDINARIO DE TRES FRACCIONES							
El billete deberá contener mínimo:							
2 TINTAS UV	X			X			
FLUORESCENCIA	X			X			No se indica la posición
COIN	X			X			No se observa
TERMOCROMÁTICA	X			X			No se observa
HIPOCLORITO	X			X			No se indica la posición
CABEZOTE							
· Información del distribuidor: nombre, dirección, teléfono, ciudad, y departamento.	X			X			No está el teléfono del distribuidor
· Logo Lotería de Boyacá.	X			X			Slogan del Logo en color rojo en el cabezote y en la fracción de color blanco (el manejo de la identidad corporativa no es clara)
FRACCIONES							
· Logo Lotería de Boyacá y los demás que el contratante considere pertinente.	X			X			
· Ciudad, hora del sorteo y canal de transmisión del sorteo.	X			X			
· Numeración y serie.	X			X			
· Numeración en letras de las cuatro cifras y serie.	X			X			Falta la numeración en el letras de la serie
· Valor del premio mayor (en números y letras).	X			X			Falta el valor del premio mayor en letras
· Número de cada fracción.	X			X			No la tiene
· Nombre o razón social, dirección, teléfono, ciudad y departamento del distribuidor.	X			X			Falta teléfono del distribuidor
Información Básica en el Reverso							
CABEZOTE							
· Nombre de la Lotería de Boyacá con fecha del sorteo y número del sorteo.	X			X			Si lo tienen pero no coincide la información del anverso con el reverso en número del sorteo y fecha
· Se debe incluir la identificación general de la Lotería de Boyacá como dirección, teléfono de resultados, servicio de atención al cliente, y otras que la entidad designe en el retiro de cada fracción.	X			X			Falta la dirección de la Lotería
Tinta fluorescente invisible, simétricamente colocada sobre toda el área, impresa con tinta invisible altamente fluorescente que permite su visibilidad por medio de rayos ultravioleta o luz negra. La LOTERIA DE BOYACA determinará el texto a incluir en cada sorteo, el cual podrá modificarse en cada lote de impresión.	X			X			No está señalada la ubicación
Tinta reactiva a la moneda Coin, con la leyenda de frote con una Moneda, que su reacción genera la sigla "LB" o la que Lotería de Boyacá determine a incluir en cada sorteo, el cual podrá modificarse en cada lote de impresión.	X			X			No se ve el círculo con la ubicación de la tinta coin con las letras LB
Tinta termo cromática, simétricamente colocada en una zona redonda del lado derecho del billete con la leyenda "Frote aquí", variando su color para cada sorteo.	X			X			No se ve el círculo con la ubicación de la tinta termo cromática

De esta manera, si los oferentes se hubieran guiado por el arte suministrado hubieran faltado al cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego, y la entidad hubiera procedido a rechazar también a los oferentes.

De esta manera, cuando el hierro, errores o inconsistencias provienen de la misma entidad directora del proceso, y los documentos precontractuales tienen la misma validez entre ellos; **la entidad debe aceptar el cumplimiento de los requisitos conforme a cualquiera de los medios documentales, que para el caso concreto es lo previsto en los estudios previos o el arte modelo.**

Y es que, de lo contrario, se estaría incurriendo en:

- A) una evaluación de requisitos técnicos contraria a documentos que también integran el expediente precontractual del proceso de selección pública (relación de requisitos técnicos del pliego), y
- B) una evaluación de requisitos a los cuales la misma entidad está generando **que exista inducción a error a los oferentes en la elaboración de sus propuestas, contrariando el principio de transparencia y selección objetiva**, a los cuales está sujeto la lotería de Boyacá como Empresa Industrial y comercial del ente territorial del Departamento de Boyacá, en virtud del artículo 13 de la ley 1150 de 2007¹; principios cuyos alcances los define el ordenamiento jurídico bajo las siguientes características:

Artículo 24. Del principio de Transparencia. En virtud de este principio:

(...)

5°. En los pliegos de condiciones o términos de referencia:

*a) Se indicarán los **requisitos objetivos necesarios** para participar en el correspondiente proceso de selección.*

*b) **Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso.***

(...)

e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la Formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

(...)”.

¹ LEY 1150 DE 2007

Artículo 13. *Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.* Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

2.3. La misma ejecución contractual prevé la obligación del contratista de realizar múltiples diseños, razón por lo cual rechazar un oferente por no acoger 1 solo diseño, no se ajusta a la realidad de ejecución del contrato y, por ende, es un requisito **desproporcionado, ineficiente, e ineficaz, de cara a la necesidad pública que desea satisfacer la entidad.**

Nota 2: La Lotería de Boyacá, podrá solicitar el número de diferentes artes en el mismo sorteo, que estime necesario el área comercial de acuerdo a los promocionales o temáticas para escoger uno o varios de los diseños presentados, para focalizarlos de acuerdo a las necesidades del mercado de igual manera, se podrán manejar imágenes diferentes por fracción, sin que por ello se incurra en costos adicionales. También se pueden manejar diferentes colores, fuentes; tamaños, y localización de la numeración del billete en el mismo, para que se haga más llamativo. Además, que se puedan incluir pequeños diseños que sean variables o cambios a color dentro de cada una de las fracciones, para promocionar los juegos adicionales al sorteo ordinario.

Por todo lo descrito, agradecemos a la entidad que concluya que la unión temporal cuenta con la **capacidad e idoneidad técnica** para ejecutar el objeto contractual requerido por la entidad, producto de su necesidad pública, y elevado a proceso contractual.

3. OFERTA THOMAS GREG AND SONS DE COLOMBIA S.A

3.1. INCONSISTENCIA NÚMERICA:

El 22 de septiembre de 2021 el proponente Thomas Greg & Sons presentó el formato anexo 2 “carta presentación propuesta” señalando que la propuesta consta de 294 folios debidamente numerados.

THOMAS GREG & SONS 
de Colombia S.A.

13

g) Que, si se me adjudica el contrato, me comprometo a otorgar las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello, así como a aportar los documentos requeridos para la firma del mismo.

h) Que la presente propuesta consta de 294 () folios debidamente numerados.

Sin embargo, en el acta de cierre y apertura de sobres IPBN 002 de 2021 se plasmó lo siguiente con respecto a la propuesta presentada por Thomas Greg & Sons:

UNION TEMPORAL CADENA BILLETERÍA 2021 LOTERIA DE BOYACÁ

A continuación se relaciona las propuestas allegas en su orden así:

PROPONENTE Y NUMERO DE FOLIOS	OBJETO A CONTRATAR	Nro. PÓLIZA	VALOR OFERTA ECONÓMICA
THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A. CON NÚMERO DE (294) FOLIOS mencionados en la carta de presentación pero en archivo digital cuenta con 448 páginas.	IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE BILLETERÍA PARA LOS SORTEOS QUE REALICE LA LOTERÍA DE BOYACÁ.	Póliza De Seguro N° 51028 Aseguradora Berkley Colombia Seguros por valor de \$426.448.793	\$4.264.487.927

Dicha anotación denota que existe una incongruencia numérica entre el número de folios mencionados en la carta de presentación de la oferta y los realmente configurados en el archivo digital presentado, lo que imposibilita al ente calificador y/o evaluador de la propuesta tener certeza de lo realmente aportado y evaluado, lo que sin lugar a duda vulnera el principio de transparencia y de selección objetiva necesarios en un proceso de este tipo.

A su vez impide, restringe y vulnera el principio de defensa y contradicción del competidor ya que al no existir certeza de lo realmente aportado 294 folios o 448 páginas (224 folios) genera una imposibilidad en determinar lo que realmente se aportó y lo que no se entregó. Es que no debe dejarse de pasar por alto que la inconsistencia es de 70 folios, 70 folios que representa un 31,25% de los folios realmente presentados en el archivo digital.

La obligatoriedad de definir el número de folios de la propuesta establecida en el literal h del numeral 7.2 del pliego de condiciones era de conocimiento de la entidad Thomas Greg & Sons de Colombia S.A porque así se le informo en la respuesta a las observaciones planteadas por dicha entidad, en donde se le indicó de manera clara y precisa que esa información así solicitada era un referente de control relacionado con la documentación allegada en la propuesta.

OBSERVACION 45

Anexo No. 2 – Carta Presentación Propuesta PAG. 70, NUMERAL: Literal h

Solicitamos a la Entidad eliminar la exigencia de definir un número de folios de la propuesta, establecida en el literal h del numeral 7.2 del pliego de condiciones, toda vez que no se consolida un documento único con folios.

RESPUESTA: Comedidamente le informamos que no es viable acceder a su petición en el entendido que la información solicitada es un referente de control relacionada con la documentación allegada en la propuesta

Por todo lo anterior no debe dejarse pasar por alto que la función pública está circunscrita por los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad (artículo 209 CP) establecidos por el constituyente primario y el mandato de legalidad (art 29 CP). Por ello el ámbito de acción de todas las entidades públicas está delimitado a lo que está expresamente facultado por la ley, inclusive cuando se trata de actuaciones de carácter administrativo, por lo que la Lotería de Boyacá ajustándose a lo establecido por la normatividad vigente, cuando se encuentran irregularidades en la presentación de la propuesta y en lo realmente entregado, deberá tomar la decisión de no utilizar dicho documento para acreditar el lleno de requisitos de la oferta.

UNION TEMPORAL CADENA BILLETERÍA 2021 LOTERÍA DE BOYACÁ

Es más, nos atrevemos a decir que esta inconsistencia de no permitir acreditar la veracidad de lo realmente entregado, vulnera de manera directa normas de orden constitucional, que conllevaría a dar aplicación a lo establecido en el numeral 15 en las causales de rechazo.

15. En todos los casos expresamente señalados por las normas legales

Para finalizar, debemos advertir que si la Lotería de Boyacá verificará si dicho documento aquí cuestionado cumple los siguientes 4 elementos: i) autoría (certeza de autor), ii) integridad (que el documento no haya sido alterado), iii) veracidad (concordancia del contenido con la realidad) y iv) fuerza probatoria (el mérito del documento para probar un hecho), puede concluir, que no hay veracidad y fuerza probatoria que son elementos indispensables al momento de respetar y proteger el derecho de defensa y contradicción.

3.2. MODIFICACIÓN DE FORMATO

En el pliego de condiciones en el numeral 7.3 anexo 3 propuesta económica se planteó por la entidad el formato que debía diligenciarse, así:

PROPUESTA ECONOMICA						
INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 de 2021. cuyo objeto es "IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE BILLETERÍA PARA LOS SORTEOS QUE REALICE LA A LOTERÍA DE BOYACÁ 2021 y 2022						
TIPO DE SORTEO	Nº DE SORTEOS	CANTIDAD DE BILLETES	TOTAL	VALOR CM 2	TAMAÑO	VALOR TOTAL
PROMOCIONAL 3 F						
PROMOCIONAL 1 F						
ORDINARIOS 3F						
EXTRAORDINARIO						
ORDINARIOS 1F						
PROMOCIONALES 2F						
VALOR TOTAL						
VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA						

El 22 de septiembre de 2021 el proponente Thomas Greg & Sons presentó el formato anexo 3 "propuesta económica" la cual contuvo lo siguiente:

PROPUESTA ECONOMICA						
INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 de 2021. cuyo objeto es "IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE BILLETERÍA PARA LOS SORTEOS QUE REALICE LA A LOTERÍA DE BOYACÁ 2021 y 2022						
TIPO DE SORTEO	Nro. DE SORTEOS	CANTIDAD DE BILLETES	TOTAL	VALOR CM2	TAMAÑO	VALOR TOTAL
Promocional 3F	13	5.395.000	\$192,7562	\$0.54414	14,4 X 24,6	\$1.039.919.699
Promocional 1F	4	1.660.000	\$168,6111	\$0.61626	\$19 X 14,4	\$279.894.426
Ordinario 3F	36	14.940.000	\$163,7083	\$0,46213	14,4 X 24,6	\$2.445.802.002
Extraordinario	2	2.000.000	\$249,4359	\$0.82869	14 X 21,5	\$498.871.800
Ordinarios 1F	0	0	\$151,5346	\$0.55385	19 X 14,4	0
Promocional 2F	0	0	\$170,4318	\$0.67631	14,4 X 17,5	0
VALOR TOTAL						\$3.583.603.300 (Sin Iva)
VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA						\$4.264.487.927 (Con Iva)

Dichos formatos demuestran sin posibilidad a equívocos que en ninguna parte del anexo planteado por la entidad (el cual no puede modificarse a antojo de los proponentes) se establecía que la propuesta debía presentarse con o sin IVA, por lo que es claro que si al proponente Thomas Greg & Sons tenía duda de como

presentar su oferta debió preguntar en oportunidad legal sobre sus dudas y no hacer lo que hizo aquí, esto es: modificar un anexo a su antojo, pues hacerlo así es abrir la puerta a que los anexos no son de estricto cumplimiento, lo que vulnera sin lugar a dudas el deber de selección objetiva y el principio de transparencia.

3.3. Secretos industriales

El 22 de septiembre de 2021 el proponente Thomas Greg & Sons presentó el formato denominado “confidencialidad” la cual contuvo lo siguiente:

Señores
LOTERÍA DE BOYACÁ
Tunja:

Referencia: CONFIDENCIALIDAD

Respetados Señores:

En mi calidad de Representante Legal de Thomas Greg & Sons de Colombia S.A, y de conformidad a lo dispuesto en el pliego de condiciones, me permito manifestar que la propuesta técnica, plan de contingencia y muestras presentadas tienen carácter **CONFIDENCIAL**.

Lo anterior, en atención a que la información contenida en la misma cumple con los requisitos definidos en el artículo 260 de la Decisión 486 de 2000 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.

Cordialmente,


MONICA SANCLEMENTE VILLAMIZAR
Representante Legal. 

Según lo consignado allí se puede vislumbrar que lo confidencial para el proponente Thomas Greg & Sons es la propuesta técnica, el plan de contingencia y las muestras presentadas, por lo que nos permitimos manifestar lo siguiente:

La decisión 486 de 2000 en su artículo 260 establece:

“Se considerará como secreto empresarial cualquier información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea:

- a) secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva;*
- b) tenga un valor comercial por ser secreta; y*
- c) haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta.*

La información de un secreto empresarial podrá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de

UNION TEMPORAL CADENA BILLETERÍA 2021 LOTERIA DE BOYACÁ

distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.”

Una muestra física que contiene requisitos técnicos objetivos y exigidos a todos los oferentes, no se enmarcan en ninguna de la causal prevista en el artículo 206 precitado. No es secreta pues está enmarcado en un proceso de selección pública, las muestras físicas no tienen valor comercial pues son modelos y no cuenta con una medida razonada para ocultarse o predicar una confidencialidad.

Con toda atención,

Con toda atención,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and strokes, positioned above the printed name.

LUIS ALFONSO VILLEGAS AGUILAR